

# FIGURAS JURÍDICAS DIFERENTES

SOCIEDAD DE CONVIVENCIA	MATRIMONIO
Es un contrato civil	<b>Es un contrato civil</b>
Hay derecho a los alimentos	<b>Hay derecho a los alimentos</b>
Derecho a la tutela del otro en caso de necesidad	<b>Hay derecho a la tutela del otro en caso de necesidad</b>
Derecho a la sucesión, pero ésta se tiene que registrar	<b>Derecho a la sucesión de forma automática</b>
De disolverse la sociedad, la pareja sólo tendría derecho a que se le siguieran otorgando los alimentos la mitad del tiempo que estuvieron en sociedad en convivencia.	<b>De disolverse el matrimonio la pareja puede demandar alimentos por todo el tiempo que estuvieron casados</b>
No hay necesidad de tener tratos sexuales	

# HIJOS CON NUEVOS DERECHOS

Si ya existen hijos, pero sólo estaban reconocidos por uno de los padres del mismo sexo, con la nueva ley se abre la posibilidad de reconocimiento legal en el DF

ANTES	DESPUÉS
Derecho a alimentos. Sólo de buena voluntad	<b>Derecho a alimentos y manutención será obligatorio para ambas madres o padres</b>
Derecho a la tutela. En caso de que el padre o madre biológica muriera, la pareja no podía quedarse con su hijo o hija por elección	<b>En este caso de faltar cualquiera de las dos madres o padres, la pareja tiene la obligación de mantener al hijo o hija</b>
Derecho a ser heredados. Sólo de buena voluntad	<b>Se pueden heredar bienes</b>
En caso de enfermedad, sólo los padres biológicos tomaban decisiones importantes	<b>En caso de enfermedad del hijo, ambos padres o madres podrán tomar decisiones por igual</b>

NOTA: La patria potestad, adopción y matrimonio son figuras jurídicas distintas. No es necesario ser casado para adoptar a un menor o tener la patria potestad